



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

RESOLUCIÓN N° 115

(22 ABR 2016)

Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen y/o reglamentan y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, el artículo 84 de la Ley 9 de 1979, el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012, el 2 de la Resolución 2400 de 1979 y el numeral 6 de la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social; los empleadores son responsables de proveer y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en sus ocupaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Así mismo el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que por medio de la Resolución 461 de 2013 se adoptó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia ITRC, el cual se hace necesario actualizar, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia ITRC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR de acuerdo a la normatividad vigente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, documento que se entiende incorporado en el presente acto para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. El objetivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es proteger y mantener la salud física y mental de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, en sus puestos de trabajo y en la Entidad en general, proporcionándoles condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN. Para el logro del objetivo planteado en el artículo 2 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcadas en el subprograma de medicina Preventiva y del Trabajo y el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: PLAN DE TRABAJO ANUAL. Hace parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia ITRC, el Plan de Trabajo anual que contempla las actividades que se implementaran dentro de cada uno de los subprogramas señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES Y ENTIDADES DE APOYO. La dirección del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST está a cargo de la Dirección General y la responsabilidad de desarrollarlo, realizar modificaciones y mantenerlo actualizado está a cargo de la Secretaría General - Experto Líder Talento Humano y de quien sea asignado como responsable técnico de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según las competencias técnicas y legales que se requieren en términos de idoneidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se desarrollará en la Agencia ITRC con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, El comité de Convivencia Laboral las Entidades Promotoras de Salud, y otras Entidades gubernamentales y particulares.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las actividades programadas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 461 del 25 de octubre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de abril de 2016

